

RECURSO DE REVISIÓN 052/2016-1.**COMISIONADO PONENTE:****MAESTRO ALEJANDRO LAFUENTE TORRES.****MATERIA:****ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.****ENTE OBLIGADO:****SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO, SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR Y BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO.**

San Luis Potosí, San Luis Potosí. Acuerdo del Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, correspondiente a la Sesión del 15 quince de marzo de 2017 dos mil diecisiete.

VISTOS, para resolver, los autos del recurso de revisión identificado al rubro; y

RESULTANDO:

PRIMERO. Solicitud de acceso a la información pública. El 12 doce de diciembre de 2016 dos mil dieciséis el peticionario de la información presentó una solicitud de acceso a la información a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO**, en la que solicitó lo siguiente, visible de foja 4 cuatro a 6 seis de autos:

Copia Simple del Expediente oficial en donde se encuentra la autorización de usted señor Secretario para que se instale una oficina de la D. D. G. D., en la Calle de Proclamación Mismo Nacional o Juan de Dios Pasa - No. 645 de esta Ciudad Capital, con dirección telefónica y una de ellas dicha Oficina de Preparación de Expedientes Informar de manera documental a cargo de quien este, esta oficina, cantidad de servidores públicos que trabajen con sus ingresos y sus entradas y salidas durante el mes que tiene esa Oficina, el nombre oficial de esa Oficina de Trabajo, Copia Simple del Expediente del Titular de esa Oficina, sus funciones, Atribuciones, Responsabilidades y Obligaciones, así como el Nombre de la Oficina superior y del servidor público responsable de esa Oficina, a mencionarse, la fecha y documento que funda y sustenta la creación de esa Oficina, (Separando que el Título y la Gestión de la Oficina de Preparación sea correcta).

Copia Simple de los Títulos y de las Cédulas Profesionales que son documentos oficiales que deben ser otorgados por las autoridades superiores administrativas locales y nacionales, así que acreditan a quienes los obtienen por sus estudios en la materia LA PROFESIÓN que dice la Ley Orgánica de Profesiones, así como el Título de Dirección General de Profesiones de la

Secretaría de Educación Pública, se refiere a todos los servidores públicos de la Dirección General del Sistema Educativo Estatal Regular "SESEE", la que debe tener en su ARCHIVO GENERAL todos los documentos que deben haber presentado al inicio de su vida como docentes que impartieron Clase y actualmente siguen impartiendo y otros de encuentros Comisionados, trabajando en Unidades Administrativas, pero también jubilados que actualmente dicen que trabajan y NO SABEN SU PAGO PAGO O SALARIO ALGUNO, pero todos deben presentar sus Títulos y Cédulas Profesionales, esto a partir de la Dirección General del SESEE, Irma, Graciela Álvarez Olvera hasta el último profesor que labore en ese sistema HOY A LA VEZ EXISTEN SERVIDORES PROFESIONALES QUE CAREN DE ESTOS DOCUMENTOS DE CUIRASE POR LA S.E.T. POR CONDUCTA DE LA D.G.D., LOS PERMITE Y AUTORIZA A NUESTRA LA PROFESIÓN DE PROFESORES, PRESENTE AL DICTO, COMISIONADOS, SIN TRABAJAR Y NO COBRAR, ETC., pero en el momento que los Profesores para ejercer su Profesión DEBE PRESENTAR EL SPA REGISTRO tener un TÍTULO Y UNA CÉDULA PROFESIONAL, ya que se han expresado SOLO las Cédulas y los Abogados están obligados a trabajar y tener un TÍTULO Y UNA CÉDULA PROFESIONAL, entonces solicito me lo haga por escrito y poder SUBMITIR AL REGISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SU EXERCICIO DE LA PROFESIÓN, que se no existe el registro de los Títulos y Cédulas Profesionales para los Arquitectos, Ingenieros, Contadores Públicos y Profesores, ya que estos NO los poseen y NO son OBLIGATORIAS.

Al referirme a todos los docentes de Educación Infantil, Pre-escolar, Primaria, Secundaria y Preparatoria, incluyendo a todos los Comisionados, que NO trabajan con sueldos, pero que COBRAN SU SUeldo y de este son SUBSISTENTES..... los Códigos Profesionales oficiales subvenciones, debe ser haberlas solicitadas cuando presentara sus documentos para tener ALD o iniciar sus labores y una vez que haya DOCUMENTOS en lugar, que se en el momento que deben PRESENTAR EL SPA REGISTRO DE PROFESIONES.

Solicitó Carta Simple del Programa Juvenil que se realizó en la zona
por motivo de la Celebración de la Semana del Educador físico 2016, más
no que debió haber presentado al servidor público responsable de la Or-
ganización, claro con el oficio con el cual SOLICITÓ autorización y el
oficio con la autorización de la Dirección de la EAFI, esto en el mes
10 octubre-2016,
También SOLICITÓ carta simple del Programa delictivo, el cual fue
aprobado por la Dirección del Cuartel, esto porque el DIRECTOR de la 71
COMIS al parecer se le entregó el programa de todo, solo fue su concuer-
miento con el DIF, esto porque en el respuesta recibida y emitida por el
Dirección y Directorio de la EAFI, del oficio 0.00-33-2016-2017,
en la hoja 3 de 3 dice: "DESDE DE DESDE UNA CARTA SIMPLE", se le
hará con los niños de la licenciatura de los niños, se ORGANA-
DO PARA REALIZAR UN CONVIVIO CON LOS NIÑOS TRICUIS, ESTO COMO PARTE DE
LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTUDIANTES, EN EL MES DE OCTUBRE CON ALGUNOS QUE
NES REALIZAMOS "ADAPTACIONES" "CON TRICUIS" (identificado fue porque el
Director y Designo los 1000 pesos, esto está en la prueba test, debi-
do a que posterior se trasladaron a las, estando muy claro que cada día
Gras, el día 10 de octubre y 11 de octubre se le dio a la DIF, esto
pero hasta que el suscrito lo solicitó y autorizó,
También, además a la DIF, esto en el oficio de la DIF, esto, no
se le entregó el programa de todo, esto que los puntos fueron

los que decidieron y se decidieron a realizar de MATERIA VOLUNTARIA (Por-
 que los niños en el mes), para OTORGAR un Regalo a los NIÑOS TRICUIS, el-
 cual se se tenía contemplado en el Programa que estoy solicitando en
 sus DOS (2) Puntos: INVITO Y REGALO, pero algunos SATELITARIOS al desarro-
 llo del Regalo, se hicieron parciales y VOLUNTARIOS también APORTARON
 esto como un GUSTO DE COMPARTIRLO entre Profesores de Educ. Física, NO
 como un ACTO OBLIGATORIO.
 Pero el Cadique y Director FIDELITO, NO SE ENTERO DE ESTO HASTA QUE
 el suscrito solicitó información y está muy claro que cada DIRECTOR NO
 APORTO NADA VOLUNTARIAMENTE Y MENOS CON UN GUSTO DE COMPARTIRLO HACI-
 SUS COMPAÑEROS Y LOS NIÑOS TRICUIS QUE FUERON INVITADOS Y NO RESE-
 SIMOS NI UNA ATENCIÓN: Como una botella de agua durante el Partido, me-
 nos una bebida azucarada, con esta demostre su PESIMA actuación y un
 CHASCIO AL DEPORTE.
 También, además, Director NO TOVO VOLUNTAR, NO SE ENTERO DE NA-
 DA, solo yego el mensaje de los NIÑOS TRICUIS y NO fue capaz de regalar-
 NADA..... NO DE PAGO DE AVIA, por lo que resulta ser un COMERCIO, AVIA y
 MISTERIA, pero eso si en los meses de Octubre y Noviembre-2016, SE GASTO
 MAS DE \$100,000, 00 DIFER SIN PESOS en pagar viajes a sus ACTIVIDADES a
 diversas ciudades del PAIS y hasta del Extranjero y NO pudo pagar unas
 botellas de agua para los NIÑOS TRICUIS..... pero como cada día se
 da y sus actividades SERA Y SERA, con COMPLICES, todo seguirá con IMPUNIDAD
 Otra línea del REGISTRO FISCAL, ficha de depósito a la Cuenta de la
 DIF, se se cantidad que se hicieron de manera ILICITAMENTE y NO VOLUNTARI-
 AMENTE, los recibos y los números de la Identificación de Edu. Física, se
 se pagar los recibos de los niños recibidos empleados de la escuela y
 destruyeron durante el Juego de basquet-Bal con los niños Tricuis, REPA-
 RACION que debe estar debidamente DOCUMENTADA por medio de una Factura +
 Fiscal, registrada y que existe la cantidad depositada a la Cuenta de la
 escuela, como que este comprobado en la Relación de Cheques de las Ho-
 currencias Finales de la EAFI, en la página electrónica, debido a que con
 Información Pública de Oficio y debe PUBLICARSE EN OFICIO,
 Todo esto se publica por la EAFI de vigilancia de las autoridades de
 la EAFI, pero como el programa NO SE ENTREGÓ, esto que los puntos fueron
 OTRAS Y OTRAS.

SEGUNDO. Respuesta a la solicitud de acceso a la información pública. El 12 doce de enero de 2017 dos mil diecisiete, mediante cédula de notificación por estrados visible a foja 07 siete de autos, se notificó al particular la respuesta otorgada a su solicitud de información, mediante oficios número DSA/002/2017, signado por la C. María Cristina Turrubiarres Hernández, Directora de Servicios Administrativos del S.E.E.R., DG-625/2016/2017, signado por el Dr. Francisco Hernández Ortiz, Director General de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado, CGRM-001/2017 signado por la C. Juana Macrina Martínez Pozos, Coordinadora General de Recursos Materiales, DEMSS-267/2016-2017, signado por el Lic. José Antonio Bonales Rojas, Director de Educación Media Superior y Superior, así como el oficio DA/CGRH/UA/23/2017, signado por el Responsable de la Coordinación General de Recursos Humanos, pertenecientes a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, visibles de foja 08 ocho a 23 veintitrés de autos:

DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICIO No. DSA/002/2017
ASUNTO: Respuesta
09 de enero 2017

XXXXXX

PRESENTE-

En atención y respuesta a su Solicitud de información interpuesta bajo el número de registro de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado **317/0415/2016** misma que quedó inscrita bajo el número **SIP-124/2016** en la Unidad de Información Pública del Sistema Educativo Estatal Regular y fue remitida a esta Dirección de Servicios Administrativos a mi cargo el día 12 de diciembre de 2016 mediante el oficio **DG/UT-1102/2016**, permitiéndome responder a su solicitud dentro de lo que única y exclusivamente corresponde a la competencia de la Dirección General del Sistema Educativo Estatal Regular y esta Dirección con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí:

Atendiendo lo peticionado en su solicitud de información, en lo correspondiente a lo solicitado en el último párrafo de la hoja número uno, así como en el segundo párrafo de la hoja número dos de su solicitud de información, pongo a su disposición en el estado en que se encuentra en nuestros archivos, la información con la que cuenta esta Unidad Administrativa, misma que consiste en los expedientes de todo el personal del Sistema Educativo Estatal Regular, lo correcto que esa documentación consiste de un volumen considerable, por tal motivo dichos expedientes se ponen a su disposición para su consulta directa, con excepción de aquel contenido que cuente con información confidencial según las características establecidas en el Art. 3 fracc. XI, Fracc. XVII, y el Art. 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por lo que deberá realizarse su versión pública para su consulta o reproducción, lo anterior con fundamento en el artículo 14º de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí que señala:

De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determina el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentra en su posesión implique análisis, estudio, o procesamiento de Documentos cuya entrega o reproducción exceda las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los Documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

La información se pone a su disposición en el estado en que se encuentra en nuestros archivos en las instalaciones del S.E.E.R. ubicadas en Corazón Romero 4880, Col Jardines del Estado dirigiéndose por el Lic. Harsten José David Sandoval Izaguirre y/o C.P.C. María Eugenia Acosta Martínez en un horario de 09:00 a 13:00 horas, se realizará la versión pública, y en su caso la certificación correspondiente de aquella documentación señalada por el solicitante, para tal



Compierné Betancos, Angue
 El Director de la Escuela
 de la ciudad, San Luis Potosí,
 pero si está entendido, hasta cuánto
 el viaje Redondo de los Niños Trikis,
 de México - SLP y SLP - México

OFICIO NUM: 00-025/2016-2017
 DIRECCIÓN: GENERAL
 ASUNTO: 21/1124/2016 2/B

Se pone a su disposición la siguiente información para su consulta:

al presentar este tipo de recurso, el interesado debe tener en cuenta que se trata de un trámite administrativo.

- Copia simple del oficio de fecha 14 catorce de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, firmado por la LEF. ANABEL DEL CARMEN CANDIA, Coordinadora Licenciatura Educación Física BECENE y su anexo 02 fojas
- Original del oficio de fecha 14 catorce de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, firmado por la Coordinadora de la Licenciatura en Educación Física, Anabel del Carmen Candia Rivera, dirigida a esta Dirección a mi cargo, con el visto bueno de la Directora Académica de esta Institución, en el cual se me comunicó la programación que se efectuó durante "La Semana del Educador Físico" en la BECENE 01 una foja.

ya los tengo!

De acuerdo a lo anterior y en virtud del contenido de los oficios antes mencionados se observa que en ningún momento solicitamos respuesta alguna por parte del suscrito del tema que aquí nos ocupa "La Semana del Educador Físico", razón por la cual es de informarle que **NO EXISTE** en los archivos de esta Institución, Oficio de Autorización de la dirección de la BECENE

Lo anterior con fundamento en el artículo 07 de la Ley en la Materia que a la letra dice:

ARTÍCULO 7. El derecho del acceso a la información o a la clasificación de la información se garantizará bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, y la presente Ley.

En la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima protección, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales en materia de transparencia.



- Exista Toda Responsabilidad -
- PERO ES una Responsabilidad
ADUADO y Codicé.

OFICIO NÚM.:
DIRECCIÓN: 00625/2016-2017
ASUNTO: GENERAL
SEP/124/2016
3/6

AL CONVENIR ESTE OFICIO NÚMERO 00625/2016-2017, SE DEBE EN QUE SE
DIA, A FIN DE FACILITAR SU TRAMITACIÓN AL SEÑALADO POR ESPERADO POR FINALES
CUANDO SEAN PERTINENTES

Las disposiciones que regulen aspectos de transparencia y acceso a la información previstas en la legislación Estatal en su conjunto deberán interpretarse armónicamente con la Ley General, asumiendo el principio pro persona.

Por lo que concierne al artículo 277/2016 emitido por el IFAI donde a la letra dice:

(No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del artículo 277 del Reglamento del IFAI se desprenda ningún otro elemento de contar con la información solicitada, sino que, en su caso, se deberá de declarar que cuenta o su existencia).

Lo anterior se sustenta con lo siguiente Texto:

Época: Novena Época. Registro 187607 Instancia: OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Tipo Tesis: Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Localización: Tomo XXX, Marzo de 2009. Materia: Administrativa. Tesis: 1.5a A 736 (1.º) Fco. 2587 (IA). Se. Época, T.C.D., S.I.F. y su Gaceta, Tomo XXX, Marzo de 2009, p. 19. 1587.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. LOS ARTÍCULOS 1.º Y 6.º DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO DEBEN INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE PERMITIR AL GOBERNADO QUE A SU ARBITRIO SOLICITE COPIA DE DOCUMENTOS QUE NO OBRAN EN LOS EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, O SEAN DISTINTOS A LOS DE SU PETICIÓN INICIAL. - Si bien es cierto que los artículos 1.º y 6.º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establecen, respectivamente, que cada ordenamiento tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de cada persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal, así como que toda la información gubernamental a que se refiere dicha ley es pública y que particularmente favorece acceso a ella en los términos que en ella se establece, y que por otra parte el precepto 6.º de la propia legislación prevé el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados, también lo es que esto no implica que tales normativas deban interpretarse en el sentido de permitir al gobernado que a su arbitrio solicite copia de documentos que no obran en los expedientes de los sujetos obligados ni sean distintos a los de su petición inicial, pues ello contraviene el artículo 42 de la misma ley que señala que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos (a solicitud) y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta en el sitio donde se encuentran (o se realicen en su caso).

Resolución 00625/2016-2017
Recepción 02885 Mier 17
14h 23:00 hrs. 2016
L. Gómez, S.L.P. 76489
00625/2016-2017

OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO



OFICIO NÚM. DG-025/2016-2017
 DIRECCIÓN GENERAL
 ASUNTO: SIP/124/2016
 5/6

En cuanto a la erogación de dicho pago, es de informarle que se encuentra debidamente publicado en la página electrónica de esta institución, lo cual puede ser consultado en el siguiente link:

- http://www.beneseslo.com.mx/TRANSPARENCIA/IngresosEgresos/CIJETA_CORRIENTE/E/Clas_Corriente%202016.pdf

Ver cheque 023089

En caso de que no cuente con los medios necesarios para realizar dicha consulta esta institución lo proveerá de los medios necesarios para realizar dicha consulta.

De acuerdo a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, sírvase encontrar adjunto copia simple de las 18 (diechocho) fojas que se mencionan en los párrafos anteriores, con independencia de que puede acudir a consultarlos en esta institución.

De acuerdo a lo anterior se le informa que se pone a su disposición la información mencionada y que únicamente se pone a su disposición es en cuenta en las instalaciones de esta Escuela Normal del Estado, informándole que el recinto habilitado para realizar la consulta es el Almacén de Control Escolar y/o Almacén de Recursos Humanos, sito ubicado en las calles de Nicolás Zapata No. 207 Jura Dentro de esta ciudad C.P. 78230, Tel y Fax: 01444812-5117 / 01444812-3401, dicha consulta podrá realizarse en días hábiles y en un horario de 8:00 AM a las 14:00 PM, debiéndose dirigir con la Lic. Hilda Gracia Díaz de León y/o Lic. Gerardo Ordaz Saizgar, quienes son los servidores públicos que asociados o indistintamente, lo atenderán en el acceso a la información.

Una vez mencionado lo anterior el solicitante designará de cual información desea la reproducción y previa comprobación del pago realizado ante Grupo Financiero Banorte, con número de cuenta, 0439673017 y clave interbancaria 072700004396730172, y así mismo se le informa el costo de la reproducción con fundamento por lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí, es el siguiente: Copia

Asunto: El que se indica

San Luis Potosí, S.L.P. a 14 de octubre del 2016

Dr. Francisco Hernández Ortiz

Presente.-

Por medio del presente, comunico a usted la programación que se efectuará durante "La semana del Educador Físico", en la BECENE, con el propósito de fortalecer el desarrollo académico de nuestros estudiantes.

18 DE OCTUBRE 8:00 - 9:00 AM	INAUGURACIÓN	MTRA DE CEREMONIAS L.E.P. MARIA DE LOS ANGELES SILVA SUAREZ L.E.E ANA KAREN PEREDO SÁNCHEZ.	UNIFORME DE GALA
18 DE OCTUBRE 9:00 - 10:00 AM	PROCESO DE INGRESO AL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE	L.E.P. VICTOR MANUEL GARCIA MIRENO	UNIFORME DE GALA
18 DE OCTUBRE 10:00 - 11:00 AM	PONEENCIA "ANÁLISIS DE LA PROPUESTA CURRICULAR 2016"	DR. EDGAR RAMIREZ FLORES	UNIFORME DE GALA
19 - OCTUBRE 8:00 - 10:00 AM	"LA ACTIVACIÓN FÍSICA TALLER TEÓRICO PRÁCTICO"	L.E.F JUAN SANDOVAL BARRAJAS	ROPA DEPORTIVA
19 - OCTUBRE 10:00 - 11:00 AM	"LA ACTIVACIÓN FÍSICA TALLER TEÓRICO PRÁCTICO"	DR. JESÚS CEPVANTES VALTISTA	ROPA DEPORTIVA
20 - OCTUBRE 8:00 - 9:00 AM	CÓMO EL DEPORTE REPERCUTE A NIVEL COGNITIVO Y EN EL RENDIMIENTO ACADÉMICO DEL ESTUDIANTE	DR. RAUL FERNANDEZ BAÑOS	ROPA DEPORTIVA
20 - OCTUBRE 12:00 - 13:00	CONFERENCIA "CAMBIO DE ACTITUD, LA EXPERIENCIA CON LOS NIÑOS TRIQUIS	PROFR. SERGIO RAMÍREZ ZÚÑIGA	ROPA DEPORTIVA
20 - OCTUBRE 13:00 - 14:00 HRS	PARTIDO DE BALONCESTO CON LOS NIÑOS TRIQUIS	NIÑOS TRIQUIS VS SELECCIÓN MIX FOTOSINÓ	ROPA DEPORTIVA

*9/10
del Sr. Director
de la BECENE
solo comunico.*

Atentamente

Anabel del Carmen Candia Rivera

Coordinadora de la Licenciatura en Educación Física

BECENE
 FOTOSINÓ
 DIRECCIÓN GENERAL
 LCHM 14/10/2016
 FIRMA: Ros - F.

Vo Bo

Mtra. Nayla Jimena Turrubiartes Cerino

Directora Académica



REYES MUNGUA OLGA MARIA CRISTINA

R.F.C. RLM0620907P32
Calle TOMASA ESTEVES No 124
COL ALAMITOS, C.P. 78200
SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, MEXICO
REGIMEN PERSONA: FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Factura	
FOLIO	278
FECHA	09/08/14
VERSION	3.3
Documento Valido	

CLIENTE		EXPEDIDO EN: SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, MEXICO		
NOMBRE: BENEMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO		R.F.C. G65850101AA		
DIRECCION: NICOLAS ZAPATA No. 260 COL CENTRO C.P. 78000				
LOCALIDAD:	MUNICIPIO: SAN LUIS POTOSI	ESTADO: SAN LUIS POTOSI	PAIS: MEXICO	
FORMA DE PAGO: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION METODO DE PAGO: (02) CANCELACION NOMINATIVO				
CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO / DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	IMPORTE
1.00	No aplica	SUMINISTRO Y COLOCACION ASIENTOS BUTACAS	4,100.00	4,100.00
IMPORTE CON LETRA				SUBTOTAL: 4,100.00
CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.				I.V.A. 856.00
				TOTAL: 4,756.00



Este documento es una representación impresa de un CFDI

Folio total:
 No de Serie del Certificado del SAT:
 Fecha y hora de certificación:

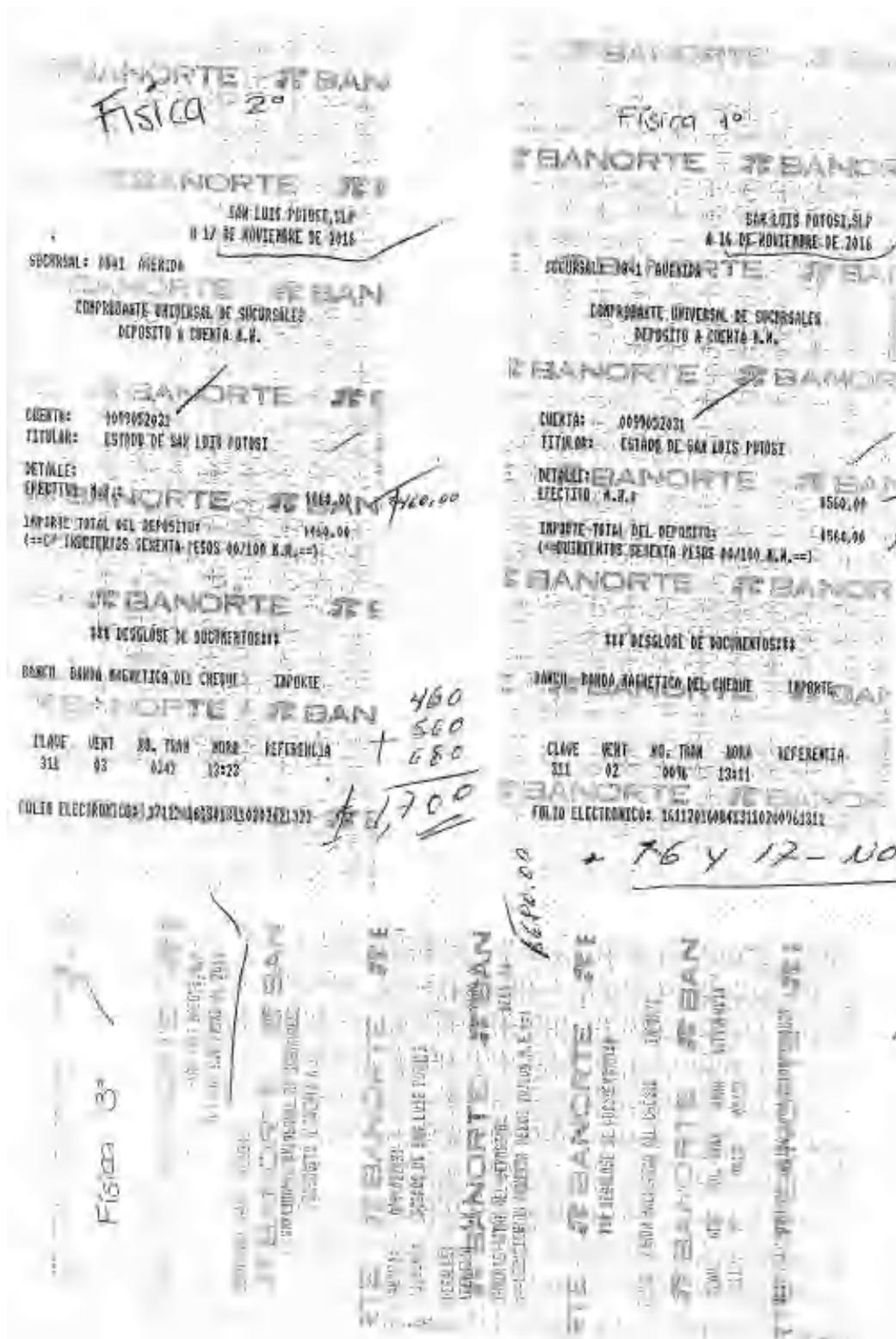
Sello digital del CFDI
 Es un código de barras que contiene información que permite verificar la autenticidad del CFDI y su validez. Para más información consulte el sitio web de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: www.sat.gob.mx

Sello del SAT
 El sello del SAT es un código de barras que contiene información que permite verificar la autenticidad del CFDI y su validez. Para más información consulte el sitio web de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: www.sat.gob.mx

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
 La cadena original del complemento de certificación digital del SAT es un código de barras que contiene información que permite verificar la autenticidad del CFDI y su validez. Para más información consulte el sitio web de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: www.sat.gob.mx

DR. FRANCISCO HERNANDEZ CORTES
 DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SEDINE

DR. JESUS ALBERTO LEYVA CORTES
 DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SEDINE



DETALLE DE OPERACIONES Enlace Global Pm.5/Intereses (CONTINUACION)					
FECHA	DESCRIPCION DEL CARGO/ABONO	MONEDA	MONTO DEL RETIRO	MONTO DEL DEPOSITO	SALDO
15-NOV-16	SALDO ANTERIOR				272,738.51
15-NOV-16	CARGO POR IVA DEP	MXP	3.04		272,734.67
16-NOV-16	EMPRESA NO.057295 CARGO DIARIO	MXP			
	CHEQUE CAMARA 0023090	MXP	991.00		272,743.7
	FHP6621908				
16-NOV-16	CHEQUE CAMARA 0023104	MXP	4,824.44		267,518.73
	RFC NO DISP				
15-NOV-16	CHEQUE CAMARA 0023132	MXP	10,077.50		257,401.23
	RFC NO DISP				
16-NOV-16	CHEQUE CAMARA 0023134	MXP	167,199.00		70,001.23
	GES8501014A				
16-NOV-16	DEP EFECTIVO	MXP		600.00	70,601.23
16-NOV-16	CHEQUE PAGADO 0023106	MXP	1,800.00		68,801.23
16-NOV-16	CHEQUE PAGADO 0023139	MXP	4,900.00		63,901.23
16-NOV-16	CHEQUE PAGADO 0023138	MXP	3,824.75		60,076.48
16-NOV-16	CHEQUE PAGADO 0023110	MXP	750.00		59,326.48
16-NOV-16	DEP EFECTIVO	MXP		500.00	60,056.47
16-NOV-16	CHEQUE PAGADO 0023124	MXP	1,000.00		59,056.47
	DEPOSITO A CTA. 0290982105 RFC MISAP1233CEI				
16-NOV-16	CHEQUE PAGADO 0023035	MXP	1,600.00		57,456.47
	DEPOSITO A CTA. 0290982105 RFC MISAP1233CEI				
16-NOV-16	DEP EFECTIVO	MXP		2,500.00	59,956.47
16-NOV-16	CHEQUE PAGADO 0023111	MXP	2,500.00		57,456.47
16-NOV-16	CONCENTRACION DE PAGOS	MXN		4,565.00	62,021.47
	PAGO GLOBAL 057205 EFECTIVO				
16-NOV-16	CARGO POR COMISION CEP	MXP	24.00		61,997.47
	EMPRESA NO.057295 CARGO DIARIO				
16-NOV-16	CARGO POR IVA DEP	MXP	3.85		61,993.62
	EMPRESA NO.057295 CARGO DIARIO				
17-NOV-16	CHEQUE CAMARA 0023140	MXP	10,273.00		51,720.62
	000020206085				
17-NOV-16	DEP EFECTIVO	MXP		880.00	52,600.62
17-NOV-16	DEP EFECTIVO	MXP		293.33	52,893.95
17-NOV-16	DEP EFECTIVO	MXP		150.00	53,043.95
17-NOV-16	CHEQUE PAGADO 0023125	MXP	500.00		52,543.95
17-NOV-16	CHEQUE PAGADO 0023114	MXP	1,000.00		51,543.95
	DEPOSITO A CTA. 024084037 RFC LUH790NB4R78				
17-NOV-16	DEP EFECTIVO	MXP		460.00	52,003.95
17-NOV-16	DEP EFECTIVO	MXP		1,700.00	53,703.95
17-NOV-16	CONCENTRACION DE PAGOS	MXP		1,640.00	55,063.95
	PAGO GLOBAL 057295 EFECTIVO				
17-NOV-16	CARGO POR COMISION CEP	MXP	21.00		54,992.95
	EMPRESA NO.057295 CARGO DIARIO				
17-NOV-16	CARGO POR IVA DEP	MXP	3.14		54,989.81
	EMPRESA NO.057295 CARGO DIARIO				
18-NOV-16	CHEQUE CAMARA 0023069	MXP	8,758.00		50,231.81
	REM0670607P22				
18-NOV-16	CHEQUE CAMARA 0023072	MXP	8,042.00		47,189.81
	CEP6480420R10				

Cuentas no rebran su estado de cuenta durante los 90 días siguientes de la fecha de corte y no haya dado instrucciones para que rebran la misma, favor de solicitar en su sucursal.

Puede consultar la información de las cuentas en todos los tiempos con datos actualizados y de comparación en la consulta al número de 800 900 8000 y en la internet electrónica www.cofinora.com.mx

DIRECTA
 BANCO DE MEXICO
 CREDITO Y CAJAS DE AHORRO

www.directa.com.mx

Deposito Nacional de Ahorro
 Instalado en Banco México
 Grupo Financiero Banorte
 Av. República No. 1000,
 Col. de Periferia, C.P. 06000,
 México D.F. y número de
 RFC: RMN900200027

Este producto de Ahorro se encuentra sujeto a las condiciones de uso y términos de servicio que se encuentran en el sitio www.directa.com.mx

Advertencia:
 Ignora tus obligaciones y puede generar consecuencias.

REFERENCIA DE ABREVIACIONES:

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes - CLABE. Clave Bancaria Establecida - IVA Impuesto al Valor Agregado - I.P.R. Impuesto sobre el Patrimonio - S.B.C. Sistema de Bancos de México - DSR. Depósito/Retención - ATM. Cajero Automático - RFE. Banco CPA-Corpo - DEP. Depósito - COM. Comisión - INTCC. Interacción - DR. (C) Banco - CHEQUE. Cheque - LR. Liquidación (Pago) - MT. Interacción - EDO. Estado - CTA. Cuenta - CAM. Cámara de Compensación - ABO. Abono - CAR. Carga - IVA. Impuesto - PCD. Pico - DEV. Devolución - REV. Retiro - CONS. Consulta - VEN. Venencia

El presente Estado de Cuenta no es un comprobante fiscal

IPAB
 INSTITUTO PARA LA PROMOCION DEL AHORRO Y LA PROTECCION DEL PATRIMONIO

Este producto de Ahorro se encuentra sujeto a las condiciones de uso y términos de servicio que se encuentran en el sitio www.ipab.com.mx

Advertencia:
 Ignora tus obligaciones y puede generar consecuencias.

www.ipab.com.mx



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO

Oficio: DA/CGRH/UA/23/2017

Enero 10, 2017

XXXXXX

Me refiero al oficio UIP-UT-0318/2016, Exp. 317/0415/2016, en el que se solicita:

...Debiéndose informar de manera documental a cargo de quien esta esta (sic) oficina, cantidad de servidores públicos que laboran con sus horarios y sus entradas ...

050

Al respecto, remito copia simple de los registros de asistencia a favor de dos trabajadoras que se encuentran en la oficina antes mencionada, del 25 de noviembre al 2 de diciembre y del 19 al 23 de diciembre de 2016.

De igual manera hago de su conocimiento que de inconformarse con la presente respuesta podrá interponer el recurso de queja a que hace alusión los artículos 98, 99 y demás relativo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el estado, esto dentro del plazo de 15 días contados a partir de la fecha de su notificación.

* La Supuesta Responsabilidad Es de Lic. Alicia de Jesús de la Cruz López Sin documentos su Dobleamiento.



Entiéndase

S. E. G. RAÚL RODRÍGUEZ TORRES

COORDINACIÓN RESPONSABLE de la Coordinación General de Recursos Humanos DE RECURSOS HUMANOS SAN LUIS POTOSÍ, SLP.

Copia: Lic. Jazmín Alejandra Torres Guevara, Titular de Transparencia

Stamp: UNIDAD DE TRANSPARENCIA, with handwritten 'R' and '14-72'.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE GOBIERNO
DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR
OFICIO No. DEMSS-243/2016-2017

San Luis Potosí, S.L.P., a 06 de Diciembre de 2016

LIC. RAÚL RODRÍGUEZ TORRES
RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
PRESENTE.

En referencia a la Coordinación de Preparatoria Abierta, le adjunto al presente en forma impresa el reporte de incidencias en asistencias de las C.O. Maricruz Gutiérrez Flores y María Guadalupe Pérez Herrera, representado por medio de copia del registro de entradas y salidas correspondiente a la semana del 26 de noviembre al 02 de diciembre de 2016, debidamente validado por parte de la titular de esa Coordinación, Lic. María de Jesús Venzor López.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Lic. José Antonio Bonales Rojas
Director de Educación Media Superior y Superior

*Falto: Nombramiento de la Coordinadora
Lic. M. de S. Ocasio L.*

[Handwritten signatures and stamps]

EVENTOS SIN AUTORIZACION ALIENA.

El Director de la ESCUELA, esta EVALUANDO una solicitud y una Seguridad, porque en el documento de fecha 14-NOV-2016, esta dirigido a su nombre y la Coordinadora de la Licenciatura de Biv. Física le esta COMUNICANDO el programa de la SEMANA DEL EDUCACION DISTAN, lo firma esta servidora pública y lo ha al Visto bueno la Directora Académica, pero también se EXTENDIO Y FUE RECIBIDO en la Dirección de la ESCUELA, por lo que se EXTENDIO Y FUE RECIBIDO EN LA ASOCIACION, cometiendo una falta de DILIGENCIA Y RESPONSABILIDAD, tal es el CASO que durante el evento SOLO SE DISCIPLINA, VIGILANCIA, CONTROL Y SEDE, SEVOS EDUCACION EN UNA ESCUELA DE SUPERIOR EDUCACION SUPERIOR, porque durante el EVENTO que se efectivamente NO AUTORIZO se efectuaron DEMANOS, DESTIPOS Y DESPREZOS a por lo menos TRES (3) SUJECOS del supuesto Auditorio Principal que se encuentra a unos PASOS de la Dirección del Plantel, DE QUE YA HAYO SERIA EL DESCONTRO Y DESCONTRO que se DESTRUJON las Instalaciones de Auto de Prueba y Sustento que la DISCIPLINA DE ESA ESCUELA ES EN SIEMPRE Y EN SUBSISTIBLE, pero el Director de la ESCUELA NO SE SUBORDINA a las autoridades SUPERIORES EDUCATIVAS y quien lo SUSTIENE en la Dirección por más de TRENTE Y SIETE AÑOS, siendo COMPLICES de todo esto las autoridades Educativas y Gubernamentales SUPERIORES del Estado de S. L. P., las que estar debidamente enteradas.

Pero como la Directora del S. J. P. S. Profra. Priscilla Alvarez Olivares, si se NO HAYAN NADA Y NADA LE PARA NADA COMO DIRECTORA DEL NIVEL, es un motivo suficiente para NO AUTORIZARSE DE NADA EN LA ESCUELA.

Estas son nuestras autoridades estatales y nuestras autoridades de superior EDUCACION SUPERIOR, DEBE SE PRESENTAR A LOS PARTICIPANTES que tendrán a su cargo la educación de la NIVEL MEXICANA.

3. VEREDICTO: OCHA-001-2017, de 04-NOV-2017, dirigida al suscrito y firmada por la Coord. Gral. de Seguro. Materiales de SEDE, de fecha 04 y esta extirpa y extirpada.

4. VEREDICTO: OCHA-067-2016, 2017, de 19-NOV-2016, dirigida al suscrito y firmada por el Director de Coord. Biv. Sup. y Superior, es suscrita y esta extirpa y extirpada.

5. VEREDICTO: OCHA-04-23-2017, de 10-NOV-2017, dirigida al suscrito y firmada por el Resp. de la Coord. Gral. de Seguro. Responde de la SEDE, el cual peculó PARTICIPANTE PARTICIPANTE, ya que NO SE LE RECONOCIÓ LA CULPABILIDAD Y EL ABUSO, HAYO UNICA SUSTIENE DEL FULCRAMENTO DEL TITULAR DE LA DELEGACION O CENTRO DE TRABAJO, pero en sus funciones, atribuciones, responsabilidades y obligaciones de la supuesta titular del Centro que tiene escrito MARIA DE JESUS YRIBARRA LÓPEZ.

Unicamente informo sobre DOS (2) servidoras públicas y lo extirpa la Coord. Académica que es la supuesta titular, que NO PARTICIPAN EN NADA EN COMENSA al cobramiento de esta servidora pública, por la Coord. de Seguridad Humana y por la Dirección de SAS E. S. de la SEDE, por lo que la INFORMACION ES UNICO INFORMACION Y NO COMIENZA CON LAS DEPENDENCIAS DE LA ESCUELA POR EL SUSCRITO.

CUARTO. Trámite del recurso de revisión ante esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública. Mediante auto del 02 dos de noviembre de 2016 dos mil dieciséis la presidencia de esta Comisión de Transparencia tuvo por recibido el recurso de revisión, por lo que por razón de turno, tocó conocer a la ponencia del Maestro Alejandro Lafuente Torres para que procediera, previo su análisis, a su admisión o desechamiento según fuera el caso.

QUINTO. Auto de desechamiento, admisión y trámite. Por proveído del 04 cuatro de noviembre de 2016 dos mil dieciséis el Comisionado Ponente:

- Admitió en tiempo y forma el medio de impugnación.
- Registró en el Libro de Gobierno el presente expediente como recurso de revisión RR-052/2017-1.
- Tuvo como ente obligados al **GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ por conducto de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN a través de su TITULAR, de su TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, del SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR, por conducto de su DIRECTOR GENERAL, de su TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, de su RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y de la BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO a través de su DIRECTOR GENERAL.**
- Tuvo al recurrente por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de esta Comisión.
- Puso a disposición de las partes el expediente para que en un plazo máximo de 7 siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera –ofrecer pruebas y alegar–.
- Apercibió a las autoridades de que en caso de ser omisas para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto del presente recurso se aplicarían en su contra la medida de apremio previstas en el artículo 190, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Por otra parte, el ponente ordenó el traslado a las autoridades con la copia simple del recurso de revisión; se les requirió a éstas para remitieran copia certificada

del nombramiento que los acreditara como tales; para que señalaran personas y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y se les informó que una vez que fuera decretado el cierre de instrucción no se atendería la información que fuese enviada.

SEXTO. Nuevo sujeto obligado. A través de auto de 09 nueve de febrero de 2017 dos mil diecisiete el Ponente:

- Tuvo como ente obligado al **COORDINADOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO** en lugar del Coordinador General de Recursos Humanos del Sistema Educativo Estatal Regular.
- Corrió traslado al sujeto obligado con copia del escrito de revisión y puso a su disposición el presente expediente por el término de siete días para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

SÉPTIMO. Rendición del informe de los sujetos obligados y cierre de instrucción. Mediante auto dictado el 23 veintitrés de febrero de 2017 dos mil diecisiete, el Comisionado ponente:

- Tuvo por recibido cinco oficios, el primero sin número con dos anexos, el segundo oficio número DG-758/2016-2017 con un anexo, el tercer oficio número UT-0219/2017 con dos anexos, el cuarto oficio número UT-0250/2017 con tres anexos y el último número A/CGRH/UA/467/2017, signados respectivamente por el Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular, por el Director General de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado, por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, Y POR EL Responsable de la Coordinación General de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, de fechas 08 ocho, 13 trece, 15 quince, 22 veintidós y 14 catorce de febrero respectivamente.
- Les reconoció su personalidad para comparecer en este expediente.

Finalmente, el ponente decretó el cierre de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública es competente para conocer del presente asunto, de acuerdo con los artículos 6, párrafo cuarto, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción III, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 27, primer párrafo, 34, fracciones I y II, 35, fracción I, y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Estado.

SEGUNDO. Procedencia. El presente recurso de revisión es procedente en términos del artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado ya que el recurrente se inconforma por la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

TERCERO. Legitimación. El recurrente se encuentra legitimado para interponer el recurso de revisión, ya que acreditó fehacientemente ante esta Comisión ser el representante legal del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley de la materia.

CUARTO. Oportunidad del recurso. La interposición del escrito inicial del recurso de revisión fue oportuna al presentarse dentro del plazo de quince días a que se refiere el artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, como se expone a continuación:

- El 12 de enero de 2017 dos mil diecisiete el solicitante de la información fue notificado de la respuesta a su solicitud de información.

- Por lo tanto, el plazo de los quince días hábiles para interponer el recurso de revisión transcurrió del 13 trece de enero al 02 dos de febrero de 2017 dos mil diecisiete.
- Se deben descontar de dicho cómputo por ser inhábiles los días 14 catorce, 15 quince, 21 veintiuno, 22 veintidós, 28 veintiocho y 29 veintinueve de enero de 2017 dos mil diecisiete.
- Consecuentemente, si el 30 treinta de enero del año en curso el recurrente interpuso el citado medio de impugnación ante esta Comisión de Transparencia, resulta claro que es oportuna su presentación.

QUINTO. Causales de improcedencia. Las causales de improcedencia previstas en el artículo 179 de la Ley de Transparencia son de estudio oficioso y preferente a cualquier otra cuestión planteada. En el caso al no existir causas de improcedencia invocadas por las partes o advertidas por este órgano colegiado se analiza el fondo de la cuestión planteada.

SEXTO. Estudio de fondo. Esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública entra al estudio de fondo del presente asunto, y por lo que a efecto de realizar un mejor estudio, se analizará de manera integral la solicitud de información, las respuestas recaídas a ésta y las inconformidades planteadas por el hoy recurrente conforme a lo siguiente:

6.1. Identificación de la información solicitada por el particular.

Del escrito de solicitud de acceso a la información pública presentada por el particular ante la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, se desprende que éste solicitó:

1. *“Copia simple del documento oficial donde se encuentra la autorización de usted Señor Secretario para que se instale una oficina de la S.E.G.E., en la calle de Prolongación Himno Nacional o Juan de Dios Pesa No. 645 de esta Ciudad Capital...debiéndose informar de manera documental a cargo de quién está esta*

oficina, cantidad de servidores públicos que laboran con sus horarios y sus entradas y salidas durante el horario que tiene esa oficina, el nombre oficial de ese centro de trabajo, copia simple del nombramiento del Titular de ese centro, sus funciones, atribuciones, responsabilidades y obligaciones, así como el nombre de la oficina superior y del servidor público jerárquico superior, la fecha y documento que pruebe y sustente la creación de esa oficina.”

2. *“Copia simple de los Títulos y de las Cédulas Profesionales...me refiero a todos los servidores públicos de la Dirección General del Sistema Educativo Estatal Regular...”*

3. *“Solicito copia simple del Programa Inicial que se realizó en la BECENE con motivo de la celebración de la Semana del Educador Físico 2016, mismo que debió haber presentado el servidor público responsable de la organización, claro con el oficio con el cual solicito autorización y el oficio con la autorización de la Dirección de la BECENE, esto en el mes de octubre de 2016.”*

4. *“Solicito copia simple del Programa Definitivo y el cual fue aprobado por la Dirección del Plantel...”*

5. *“Copia simple del depósito bancario, ficha de depósito a la cuenta de la BECENE, de la cantidad que reunieron...los docentes y los alumnos de la Licenciatura de Educación Física, para pagar los arreglos de los bienes muebles propiedad de la escuela...”*

6.2. Estudio del punto 1 de la solicitud de información:

En dicho punto de la solicitud, el particular requirió copia simple del documento oficial donde se encontrara la autorización del Secretario de Educación para que se instalara una oficina de la S.E.G.E., en la calle de Prolongación Himno Nacional o Juan de Dios Pesa No. 645 de esta Ciudad Capital...debiéndose informar de manera documental a cargo de quién está esta oficina, cantidad de servidores públicos que laboran con sus horarios y sus entradas y salidas durante el horario que tiene esa oficina, el nombre oficial de ese centro de trabajo, copia simple del

nombramiento del Titular de ese centro, sus funciones, atribuciones, responsabilidades y obligaciones, así como el nombre de la oficina superior y del servidor público jerárquico superior, la fecha y documento que pruebe y sustente la creación de esa oficina.

La autoridad respondió a través de los oficios DEMSS-243/2016-2017, signado por el Director de Educación Media Superior y oficio número DA/CGRH/UA/23/2017, signado por la Responsable de la Coordinación General de Recursos Humanos de la SEGE, visibles a foja 20 veinte y 21 veintiuno de autos y mediante los cuales se pusieron a disposición los registros de asistencia de dos trabajadoras las CC. Maricruz Gutiérrez Flores y María Guadalupe Pérez Herrera, correspondientes al periodo del 25 de noviembre al 2 de diciembre y del 19 al 23 de diciembre de 2016, validados por la Titular de esa Coordinación, la Lic. María de Jesús Venzor López:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO
PROSPERAMOS JUNTOS
CALLE SAN ESTEBAN 3004

Oficio: DA/CGRH/UA/23/2017
Enero 10, 2017

XXXXXX

Me refiero al oficio UIP-UT-0318/2016, Exp. 317/0415/2016, en el que se solicita:

...Debiéndose informar de manera documental a cargo de quien esta esta (sic) oficina, cantidad de servidores públicos que laboran con sus horarios y sus entradas ...

Al respecto, remito copia simple de los registros de asistencia a favor de dos trabajadoras que se encuentran en la oficina antes mencionada, del 25 de noviembre al 2 de diciembre y del 19 al 23 de diciembre de 2016.

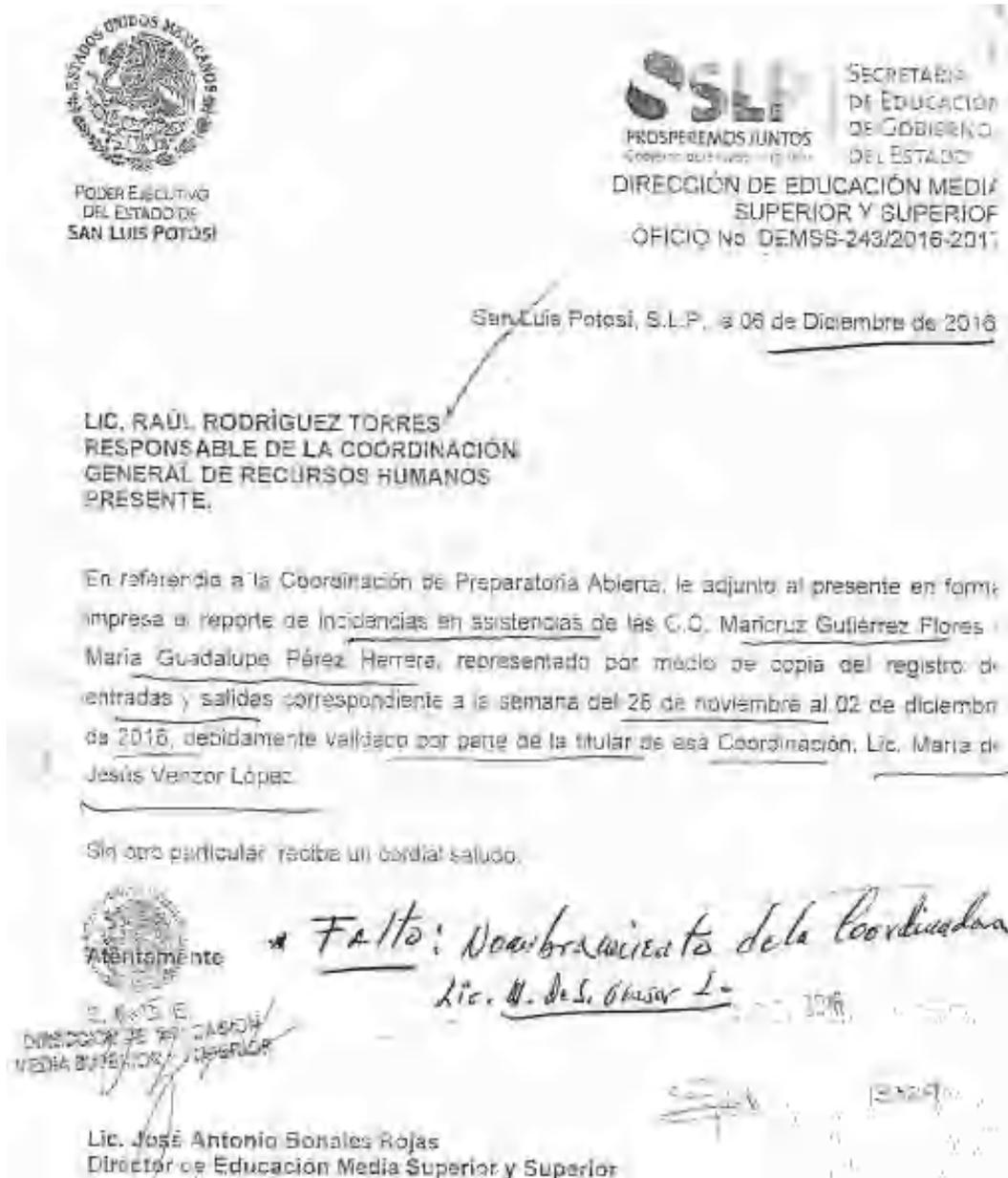
De igual manera hago de su conocimiento que de inconformarse con la presente respuesta podrá interponer el recurso de queja a que hace alusión los artículos 98, 99 y demás relativo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el estado, esto dentro del plazo de 15 días contados a partir de la fecha de su notificación.

Responsable de la Coordinación General de Recursos Humanos
SAN LUIS POTOSÍ, SLP.

** la Supuesta Responsable Es o Lic. María de Jesús Venzor López. Sin documentos su nombramiento.*

Copia:
Lic. Jazmín Alejandra Torres Guevara, Titular de Transparencia

Unidad de Transparencia
18-22



De la anterior respuesta, el recurrente manifestó como inconformidad que únicamente se le informó sobre dos servidoras públicas y no sobre la Coordinadora, así como tampoco le permitieron el acceso y consulta a su nombramiento, por lo que la información resultó incompleta.

Ahora, en el informe que rindió a esta Comisión el Director de Educación Media Superior y Superior, señaló:

“Ante la DGB, (Dirección General de Bachillerato) de la Secretaría de Educación Pública, el suscrito es el Titular de la Coordinación de Preparatoria Abierta, siendo el enlace operativo de esa oficina la Lic. María de Jesús Venzor López, Auxiliar Administrativo, quien está contratada por honorarios, motivo por el cual esta Secretaría de Educación no le puede otorgar nombramiento alguno.” SIC. (Visible a foja 52 cincuenta y dos de autos).

Al respecto, en la especie en efecto resulta incompleta la respuesta que otorgó la autoridad a este punto de la solicitud de información, toda vez que de la misma, claramente se puede observar que el peticionario requirió *“...debiéndose informar de manera documental a cargo de quién está esta oficina, cantidad de servidores públicos que laboran con sus horarios y sus entradas y salidas durante el horario que tiene esa oficina, el nombre oficial de ese centro de trabajo, copia simple del nombramiento del Titular de ese centro, sus funciones, atribuciones, responsabilidades y obligaciones, así como el nombre de la oficina superior y del servidor público jerárquico superior, la fecha y documento que pruebe y sustente la creación de esa oficina.”*

Por lo que si bien el enlace operativo de la Coordinación de Preparatoria Abierta, no cuenta con nombramiento derivado de que está contratada por honorarios, lo anterior no es óbice para que el ente obligado hubiera proporcionado al particular el documento del que se desprenda el cargo que ostenta la Lic. María de Jesús Venzor López, así como del que se desprendan sus funciones, atribuciones, responsabilidades y obligaciones como titular de esa Coordinación, por lo que deberá poner a disposición del recurrente tales documentos.

6.3. Estudio del punto 2 de la solicitud de información:

En cuanto a este punto de la solicitud, relativo a los Títulos y de las Cédulas Profesionales de todos los servidores públicos de la Dirección General del Sistema Educativo Estatal Regular, mediante oficio número DSA/002/2017, de fecha 09 nueve de enero de 2017 dos mil diecisiete, signado por la Directora de Servicios Administrativos del Sistema Educativo Estatal Regular, se puso a disposición del

particular los expedientes de todos el personal del Sistema Educativo Estatal Regular para su consulta y posterior reproducción.

Al respecto, en su escrito de recurso de revisión el particular manifestó que aún no terminaba de consultar los documentos, y que en cuanto terminara lo informaría a esta Comisión, sin embargo, no obra en autos constancia de la que se advierta que éste informara si se encontraba conforme o no con la información consultada.

6.4. Estudio de los puntos 3 y 4 de la solicitud de información:

Cabe recordar, que los mismos son relativos a la copia simple del Programa Inicial que se realizó en la BECENE con motivo de la celebración de la Semana del Educador Físico 2016, mismo que debió haber presentado el servidor público responsable de la organización, con el oficio con el cual solicito autorización y el oficio con la autorización de la Dirección de la BECENE, en el mes de octubre de 2016, así como del Programa Definitivo y el cual fue aprobado por la Dirección del Plantel.

Mediante el oficio número DG-625/2016-2017, signado por el Director General de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado, visible de foja 10 diez a 15 quince de autos, en el que le hizo del conocimiento al particular que:

“...Se pone a su disposición la siguiente información para su consulta:

- *Copia simple del oficio de fecha 14 catorce de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, firmado por la LEF. ANABEL DEL CARMEN CANDIA, Coordinadora Licenciatura Educación Física BECENE y su anexo 02 fojas.*
- *Original del oficio de fecha 14 catorce de octubre del año 2016, firmado por la Coordinadora de la Licenciatura en Educación Física, Anabel del Carmen Candia Rivera, dirigido a esta Dirección a mi cargo, con el visto bueno de la Directora Académica de esta Institución, en el cual se me comunica la programación que se efectuó durante “La Semana del Educador Físico” en la BECENE 01 una foja.*

De acuerdo a lo anterior y en virtud del contenido de los oficios antes mencionados se observa que en ningún momento solicitan respuesta alguna por parte del suscrito del tema que aquí nos ocupa "La Semana del Educador Físico" razón por la cual es de informarle que NO EXISTE en los archivos de esta Institución, oficio de Autorización de la Dirección de la BECENE." **SIC.** (Visible a foja 11 once de autos).

El oficio remitido por el particular es el siguiente, visible a foja 16 dieciséis de autos:

Asunto: El que se indica
San Luis Potosí, S.L.P. a 14 de octubre del 2016

Dr. Francisco Hernández Ortiz
Presente.-

Por medio del presente, comunico a usted la programación que se efectuará durante "La semana del Educador Físico", en la BECENE, con el propósito de fortalecer el desarrollo académico de nuestros estudiantes.

18 DE OCTUBRE 8:00 - 9:00 AM	INAUGURACIÓN	MTRA DE CEREMONIAS L.E.P. MARIA DE LOS ANGELES SILVA SUAREZ L.E.E ANA KAREN PEREDO SÁNCHEZ.	LINIFORME DE GALA
18 DE OCTUBRE 9:00 - 10:00 AM	PROCESO DE INGRESO AL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE	L.E.P. VICTOR MANUEL GARCÍA MORENO	UNIFORME DE GALA
18 DE OCTUBRE 10:00 - 11:00 AM	PONENCIA "ANÁLISIS DE LA PROPUESTA CURRICULAR 2016"	DR. EDGAR RAMÍREZ FLORES	UNIFORME DE GALA
19 - OCTUBRE 8:00 - 10:00 AM	"LA ACTIVACIÓN FÍSICA TALLER TEÓRICO PRÁCTICO"	L.E.F JUAN SANDOVAL BARRAJAS	ROPA DEPORTIVA
19 - OCTUBRE 10:00 - 11:00 AM	"LA ACTIVACIÓN FÍSICA TALLER TEÓRICO PRÁCTICO"	DR. JESÚS CERVANTES VAUTISTA	ROPA DEPORTIVA
20 - OCTUBRE 8:00 - 9:00 AM	CÓMO EL DEPORTE REPERCUTE A NIVEL COGNITIVO Y EN EL RENDIMIENTO ACADÉMICO DEL ESTUDIANTE	DR. RAÚL FERNÁNDEZ BAÑOS	ROPA DEPORTIVA
20 - OCTUBRE 12:00 - 13:00	CONFERENCIA "CAMBIO DE ACTITUD, LA EXPERIENCIA CON LOS NIÑOS TRIQUIS	PROFA. SERGIO RAMÍREZ ZÚÑIGA	ROPA DEPORTIVA
20 - OCTUBRE 13:00 - 14:00 HRS	PARTIDO DE BALONCESTO CON LOS NIÑOS TRIQUIS	NIÑOS TRIQUIS VS SELECCIÓN MIX POTOSINO	ROPA DEPORTIVA

Atentamente
Anabel del Carmen Gardia Rivera
Anabel del Carmen Gardia Rivera
Coordinadora de la Licenciatura en Educación Física

Vº Bº
Mtra. Nayla Jimena Turrubiarres Cerino
Mtra. Nayla Jimena Turrubiarres Cerino
Directora Académica

*016
del Sr
Ateso el Director
5/16 comunico*

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SAN LUIS POTOSÍ
DIRECCIÓN GENERAL
14/10/2016
FIRMA *Ros - F.*

Como se puede observar, dicho oficio es para comunicarle la programación de “La Semana del Educador Físico” de la BECENE, con el propósito de fortalecer el desarrollo académico de los estudiantes, el cual ésta signado por la Coordinadora de la Licenciatura en Educación Física, y con el Visto Bueno de la Directora Académica.

También se observa que éste fue recibido por la Dirección General de la BECENE, sin embargo, de dicho oficio no se advierte que se solicite respuesta alguna al mismo, ya que únicamente es para hacerle de su conocimiento el Programa de la Semana del Educador Físico.

Asimismo, del Manual de Organización de la BECENE, se desprende que de la Dirección Académica dependen los Coordinadores de Carrera, y que de las funciones de la Dirección Académica se encuentran las de coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas de estudio en las licenciaturas en educación que se imparten en la institución, así como el diseño de proyectos académicos que incidan favorablemente en la formación inicial del futuro maestro, por lo que en la especie se colige que la Directora Académica tiene las facultades para aprobar el programa de La Semana del Educador Físico, por lo cual en este caso, la autoridad entregó al particular los documentos con los que cuenta en relación al Programa de la Semana del Educador Físico, lo que no implica que se debiera generar la documentación como el solicitante lo requirió y por lo cual no resulta necesario que se declare la inexistencia de la autorización del Director de la BECENE:

1.2. DIRECCIÓN ACADÉMICA

Nombre del puesto:

DIRECTOR (A) ACADÉMICO (A)

Área a la que pertenece:

DIRECCIÓN GENERAL

Reporta a:

DIRECCIÓN GENERAL

Dependen de él:

1.2.1. COORDINADOR DE CARRERA

1.2.2. COORDINADOR DE ÁREAS ACADÉMICAS

1.2.3. DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO ESTUDIANTIL

1.2.4. DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y MEDICIÓN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS

1.2.5. DEPARTAMENTO DE IDIOMAS

1.2.6. LABORATORIO DE CIENCIAS

1.2.7. LABORATORIO DE MATEMÁTICAS

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Misión del puesto:

Buscar que la formación inicial y continua de los estudiantes normalistas se cumpla de conformidad con los principios normativos y políticas educativas estatales y nacionales de la formación de docentes, apeguándose a criterios de eficiencia y eficacia en congruencia con el modelo educativo institucional.

Objetivos del puesto:

- Contribuir a elevar la calidad educativa de la formación inicial y continua de los estudiantes normalistas inscritos en la institución en las diferentes licenciaturas que se ofrecen.
- Impulsar y coordinar, políticas y normativas federales, estatales e institucionales orientadas a la planeación estratégica y a la gestión que coadyuven para la excelencia y que permitan a los estudiantes normalistas ser competentes y capaces académicamente.
- Coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas de estudio en las licenciaturas en educación que se imparten en la institución.
- Coadyuvar en la conformación de cuerpos académicos que realicen investigación con impacto en la generación de conocimientos en el campo educativo a través de las áreas académicas.

Funciones del puesto:

- a) Diseñar proyectos académicos que incidan favorablemente en la formación inicial del futuro maestro.
- b) Contribuir en la construcción y desarrollo del Plan de Desarrollo Institucional, Plan Anual de Trabajo.



REYES MUNGUÍA OLGA MARIA CRISTINA

R.F.C. RUMD02997P22
Calle TOMASA ESTEVES No 126
COL ALAMITOS, C.P. 78200
SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, MEXICO
REGIMEN PERSONA: FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Factura	
FOLIO	278
FECHA	2017-01-14
VERSION	3.3
Documento Valido	

CLIENTE		EXPEDIDO EN: SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, MEXICO		
NOMBRE: BENEMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO		R.F.C. GESS80D13A		
DIRECCION: NICOLAS ZAPATA No. 200 COL CENTRO C.P. 78000				
LOCALIDAD: MUNICIPIO: SAN LUIS POTOSÍ ESTADO: SAN LUIS POTOSÍ PAIS: MEXICO				
FORMA DE PAGO: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION METODO DE PAGO: BILLETES NOMINATIVOS				
CANTIDAD	Unidad	CONCEPTO / DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	IMPORTE
1.00	No aplica	SUMINISTRO Y COLOCACION ASIENTOS BUTACAS	4,100.00	4,100.00
IMPORTE CON LETRA			SUBTOTAL:	4,100.00
CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.			I.V.A.	566.00
			TOTAL:	4,666.00



Este documento es una representación impresa de un CFDI

Folio total:

Número de Serie del Certificado del SAT:

Fecha y hora de certificación:

Sello digital del CFDI	
El contenido de este archivo XML firmado digitalmente puede ser verificado en el sitio web de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el portal de servicios al contribuyente de la página www.sat.gob.mx o en el sitio web de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el portal de servicios al contribuyente de la página www.sat.gob.mx	
Sello del SAT	
Este sello digital es el complemento de certificación digital del SAT que se genera al momento de emitir un CFDI. Para más información consulte el sitio web de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el portal de servicios al contribuyente de la página www.sat.gob.mx	
Cadena original del complemento de certificación digital del SAT	
Este es el complemento de certificación digital del SAT que se genera al momento de emitir un CFDI. Para más información consulte el sitio web de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el portal de servicios al contribuyente de la página www.sat.gob.mx	

DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTIZ
DIRECTOR DE LA BODEGA

DR. JESÚS ALBERTO LEYVA ORTIZ
DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA BODEGA



6.6. Conclusiones de la presente resolución.

Por lo ya expuesto, lo procedente es **MODIFICAR** el acto impugnado para que el ente obligado:

1. Ponga a disposición del recurrente copia simple del documento del que se desprenda el cargo que ostenta la Lic. María de Jesús Venzor López, así como del que se desprendan sus funciones, atribuciones, responsabilidades y obligaciones como enlace de la Coordinación de Preparatoria Abierta.

6.7. Efectos de esta resolución.

Por las consideraciones expuestas, esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de conformidad con el artículo 175, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado **MODIFICA** la respuesta proporcionada por el ente obligado y lo conmina para que:

6.7.1. Ponga a disposición del recurrente copia simple del documento del que se desprenda el cargo que ostenta la Lic. María de Jesús Venzor López, así como del que se desprendan sus funciones, atribuciones, responsabilidades y obligaciones como enlace de la Coordinación de Preparatoria Abierta.

6.8. Modalidad de la información.

Como el recurrente en su solicitud de acceso a la información pública expresó que la modalidad de la entrega de la información fuera en copia simple, de conformidad con el artículo 146, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, entonces se le debe permitir el acceso a la información y, en caso de reproducción, en copia simple.

El ente obligado deberá entregar de forma gratuita las primeras veinte hojas, en el entendido de que en caso de la información exceda la anterior cantidad, el

excedente del costo de reproducción será por cuenta de solicitante, lo anterior de acuerdo al artículo 169 de la ley invocada.

6.9. Precisiones de esta resolución.

De conformidad con el artículo 176 de la Ley de Transparencia, esta Comisión de Transparencia establece los siguientes términos para el cumplimiento de la resolución:

- El ente obligado deberá proporcionar todos aquéllos datos, tales como lugar, horario de atención al público y costos de reproducción, así como todos aquéllos elementos que faciliten el pago y entrega de la información.

7. Plazo para el cumplimiento de esta resolución.

Con fundamento en el artículo 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este órgano colegiado le concede al ente obligado el plazo de diez días para la entrega de la información, plazo que es el máximo permitido por ese dispositivo y que esta Comisión de Transparencia considera que es suficiente para la entrega de la información por parte del ente obligado.

7.1. Informe sobre el cumplimiento a la resolución.

De conformidad con el artículo 177, segundo párrafo, el ente obligado deberá de informar a esta Comisión de Transparencia el cumplimiento a la presente resolución en un plazo que no deberá de exceder de tres días siguientes a la notificación del auto que la declare ejecutoriada en donde justificará con los documentos necesarios el cumplimiento a lo aquí ordenado.

7.2. Medida de apremio en caso de incumplimiento a la resolución.

Esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública percibe al ente obligado que en caso de no acatar la presente resolución, se le

impondrá la medida de apremio correspondiente conforme al artículo 190 de la Ley de Transparencia, en virtud de que este órgano colegiado debe garantizar el debido cumplimiento al derecho humano de acceso a la información pública.

Por lo expuesto y fundado, **SE RESUELVE:**

ÚNICO. Esta Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública, con fundamento en el artículo 175, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, **MODIFICA** la respuesta otorgada por el ente obligado, por los fundamentos y las razones desarrolladas en el Considerando Sexto de la presente resolución.

Notifíquese; por oficio a las autoridades y al recurrente por el medio que designó.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de Consejo el 15 quince de marzo de 2017 dos mil diecisiete, los Comisionados **Maestro Alejandro Lafuente Torres Presidente**, M.A.P. Yolanda E. Camacho Zapata y Licenciada Claudia Elizabeth Ávalos Cedillo, **siendo ponente el primero de los nombrados**, quienes firman con la Licenciada Rosa María Motilla García, quien da fe.

COMISIONADO PRESIDENTE

COMISIONADA

MTRO. ALEJANDRO LAFUENTE TORRES.

M.A.P. YOLANDA E. CAMACHO ZAPATA.

COMISIONADA

SECRETARIA DE PLENO

LIC. CLAUDIA ELIZABETH ÁVALOS CEDILLO.

LIC. ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA

El presente documento corresponde a la versión digital de la resolución aprobada por el Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública el 15 quince de marzo de 2017 dos mil diecisiete, la cual obra en el expediente RR-52/2017-1.